



Producción de cerveza artesanal: la omisión legislativa de un régimen fiscal especial en México

Yamamoto, Isaac Brown;¹ Arellano Zepeda, Santiago Alejandro²
& Obregón Angulo, María del Mar³

¹Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales
Ensenada, Baja California, México, *adhonorem@outlook.com*, Boulevard de los Lagos sin número
Fraccionamiento Valle Dorado. Universidad S/N Col. Ciudad Universitaria, (+52) 1664-533 7382

²Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales
Ensenada, Baja California, México, *alejandroarellano@uabc.edu.mx*, Boulevard de los Lagos sin número
Fraccionamiento Valle Dorado. Universidad S/N Col. Ciudad Universitaria, (+52) 1664-533 7382

³Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales
Ensenada, Baja California, México, *marymar@uabc.edu.mx*, Boulevard de los Lagos sin número
Fraccionamiento Valle Dorado. Universidad S/N Col. Ciudad Universitaria, (+52) 1664-533 7382

Información del artículo arbitrado e indexado en Latindex:

Revisión por pares

Fecha de aceptación: Agosto de 2018

Fecha de publicación en línea: Diciembre de 2018

Resumen

Un análisis del impacto fiscal y económico de la actividad de producción de cerveza artesanal reveló, que las leyes en nuestro país, no la regulan de manera real ni efectiva. Se hace necesaria una mejora al marco legal y regulatorio de las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables, para que se pueda consolidar al mercado de la producción de cerveza artesanal, particularmente en Baja California. Desde el hecho de que no se cuenta con una definición de producción de cerveza artesanal, hasta otorgar el mismo tratamiento fiscal que la producción de cerveza comercial. Por lo cual para los productores de cerveza artesanal competir contra las dos grandes compañías que cuentan con el monopolio de la cerveza industrial resulta imposible. De los principales factores que impiden la consolidación de esta actividad, son las altas tasas de impuestos, las cuales ascienden a un 42.5 %, cuando en otros países oscilan alrededor de un 8 %.

Palabras claves: omisión legislativa, cerveza artesanal, monopolio.

Abstract

An analysis of the fiscal and economic impact of the craft beer production activity revealed that the laws in our country do not regulate it in a real or effective way. It is necessary to improve the legal and regulatory framework of the applicable legal and / or administrative provisions, so that it can be consolidated in the craft beer production market, particularly in Baja California. From the fact that there is no definition of craft beer production, to grant the same tax treatment as commercial beer production. Therefore, for craft beer producers compete against the two large companies that have a monopoly on industrial beer is impossible. The main factors that prevent the consolidation of this activity are the high tax rates, which amount to 42.5 %, when in other countries they oscillate around 8 %.

Key words: legislative omission, beer craft, monopoly.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco jurídico vigente en nuestro país no se encuentra actualizado ni armonizado respecto de la actividad comercial relativa a la producción o fabricación de cerveza artesanal producida en México; ya que no regula de manera real y efectiva dicha actividad de la que se habla, ya que recientemente, se ha venido fortaleciendo por sí misma en la entidad.

Por este motivo, se hace necesaria una mejora al marco legal y regulatorio de las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables, que contribuya a consolidar al mercado de la producción de cerveza artesanal, particularmente en Baja California. Algunos expertos o maestros cerveceros, aseguran lo siguiente: “nadie produce mejor y más cerveza artesanal que Baja California, más que en Centroamérica y Sudamérica, y prueba de eso es que en cada concurso los cerveceros bajacalifornianos se traen la mayor parte del medallero” (Joel López Corona, septiembre 2016).

Conforme a la exposición de motivos que dio origen a la reforma a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, el entonces legislador Marco Antonio Novelo Osuna (12 de enero de 2015), manifestó que la actividad comercial de la cerveza artesanal en México, tiene un valor cercano a 100 millones de pesos, y que en los subsecuentes años, de seguirse con el mismo crecimiento de la industria, dicha cifra podría duplicarse. Actualmente, en Baja California existen alrededor de 110 cerveceros artesanales registrados, además de los denominados “homebrewers”, es decir, cerveceros que elaboran cerveza en su propio hogar.

En cuanto al impacto y beneficios esperados de darse una mejora o reforma regulatoria de las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables a las actividades comerciales de la producción o fabricación de cerveza artesanal, se destacan aquellos elementos de sustentabilidad que permitirían equilibrar el crecimiento económico de la región con una mayor calidad de vida de manera directa a quienes intervengan dentro del proceso productivo, así como de manera indirecta con la derrama que en su caso se genere con motivo del fomento al sector del turístico en la región,

Asimismo, se detona un crecimiento económico en otros sectores afines y relacionados, como es el caso de los servicios de transporte, hospedaje, restaurantes y el comercio en general; eventualmente, se generarían ingresos tributarios para la Federación y/o para las Entidades federativas por la derrama económica previsible; se aprovechan capacidades y recursos humanos de la comunidad al promover una mayor generación de empleos y se contribuye al aprovechamiento racional de los recursos naturales, como una visión de largo plazo.

En ese sentido, es que se estima que se requiere del presente trabajo para efecto de contar tanto con la información numérica así como la descriptiva respecto de la actividad comercial que nos ocupa, con cuya información será posible determinar la omisión de la separación o trato diferenciado respecto a las cerveza industrializada o comercial, lo cual nos conllevaría a sostener en su caso que este es uno de los motivos por el cual no tiene un crecimiento con mayor aceleración en nuestro país, máxime las altas tasas impositivas en tratándose de impuestos indirectos como lo son: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

En efecto, se considera que la investigación tiene por objetivo central obtener que el producir un litro de cerveza artesanal, es más costoso que un litro de cerveza industrial, así como las causas que originan dicho encarecimiento, y en caso de demostrarse lo anterior, cual serían las propuestas de reforma legislativa en materia fiscal, a fin de aminorar costo de producción y por tanto que el productor de cerveza artesanal pueda competir de manera libre contra el productor de cerveza comercial.

2. MARCO TEÓRICO

Hoy en día, legal y fiscalmente hablando, no existe en nuestro país, una separación para el productor o fabricante de cerveza artesanal, lo cual es dable sostener que dichos productores se encuentran en un plano de igualdad frente a los fabricantes de cerveza “comercial” o industrializada.

En efecto, para el año 2015 la cerveza artesanal en México representaba menos del 1 % del mercado nacional (Exposición de motivos reforma a la Ley de Alcoholes para el Estado de Baja California, 21 de mayo 2015), siendo intención de los productores redondear dicha cifra, es decir lograr que de cada 100 cervezas que son consumidas, al menos una sea de las denominadas artesanales.

No obstante lo citado con anterioridad, no se logra aumentar el crecimiento del consumo nacional, debido a lo siguiente:

- i) No existen beneficios fiscales que incentiven a los fabricantes o productores a un mayor crecimiento productivo;
- ii) Cuentan con el mismo tratamiento fiscal que las grandes cerveceras del país;
- iii) Cuentan con una gran carga administrativa, tanto en el ámbito federal, estatal y municipal;
- iv) Al analizar de manera general las tasas impositivas para la actividad, se obtiene como referencia que cuentan con un reducido margen de utilidad sobre las ventas.

Derivado de la falta de regulación de la actividad de cerveza artesanal en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, productores se veían afectados por actos de molestia por parte de las autoridades municipales. Por otra parte, como se ha dicho con anterioridad, legal y fiscalmente hablando, hoy día no existe en nuestro país, una separación respecto del tratamiento fiscal entre el productor o fabricante de cerveza artesanal contra el productor de cerveza industrializada.

En efecto, es dable sostener lo anterior, ya que ni en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, no se cuenta con una definición de la producción de cerveza artesanal, situación que nos conlleva a otorgar el mismo tratamiento fiscal a ambas actividades productoras de cerveza, es decir, la “comercial” y la “industrializada”.

Como es sabido, existen dos grupos corporativos predominantes (según información dentro del expediente IEBC-01-2016 ante la Comisión Federal de Competencia Económica) dentro del sector productor cervecero, los cuales son Grupo Modelo y Grupo Heineken.

Tratamiento fiscal

El tratamiento fiscal que recibe la cerveza artesanal es el mismo que el de la cerveza industrial

La cerveza artesanal es un producto relativamente nuevo cada vez más presente en establecimientos comerciales y en la hostelería. Sin embargo, a efectos fiscales, la cerveza artesanal no es un producto con un tratamiento distinto de la cerveza industrial, sujeta al Impuesto sobre la Cerveza, a pesar de que su procedimiento de elaboración contiene otras técnicas y procedimientos.

Por tanto, la cerveza artesanal presenta unas características propias que la distingue de la cerveza industrial, aunque la base de ambos productos sea la misma: agua, malta de cebada, lúpulo y levadura. La cerveza artesanal no suele utilizar aditivos artificiales o químicos, sino naturales. Se prescinde del filtrado y pasteurizado, procesos típicos en la elaboración de la cerveza industrial, basando su producción en procesos manuales realizados en fábricas de pequeñas dimensiones (micro cervecerías). Como resultado se obtiene un producto con unos costos de elaboración más elevados, destinado a una cuota de mercado determinada.

Así, el tratamiento fiscal que recibe este producto es idéntico que el de la cerveza industrial, a pesar de existir grandes dificultades para que los pequeños productores de cerveza artesanal puedan cumplir con garantías las estrictas obligaciones y formalidades exigidas por la ley y el reglamento de los impuestos especiales, tales como, contabilidad o garantías.

En este sentido, es necesario la adaptación de la normativa actual a la aparición de este nuevo producto. Por ello, es pertinente, en primer lugar, reconocer la actividad de elaboración de cerveza artesanal como una actividad diferenciada de la producción de cerveza industrial a gran escala. En segundo lugar, debería reducirse la fiscalidad de estos productos por medio de la inclusión de tipos impositivos inferiores en función del volumen de producción del fabricante de cerveza. En este sentido, la Directiva europea Directiva 92/83/CEE del Consejo, relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas contempla la posibilidad de aplicar tipos reducidos a la cerveza elaborada en pequeñas fábricas independientes, concretamente a partir de una producción inferior a 200.000 litros anuales. (Porcel, 2016).

España, junto a Italia y Polonia son los únicos países comunitarios que no han adoptado aún medidas en este sentido. El resto de países, especialmente los productores de cerveza como Bélgica o Alemania han optado por establecer diferentes tramos impositivos en función del volumen de producción del establecimiento.

Obligaciones fiscales formales:

En cuando a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, los productores de cerveza artesanal, cuenta con las siguientes obligaciones formales: i) Presentar el informe en el que manifiesten el total de litros de cerveza enajenados y la capacidad de litros del total de envases reutilizados de cerveza enajenados en cada uno de los meses del ejercicio anterior; ii) Presentar la declaración trimestral donde se informe sobre los principales clientes y proveedores del IEPS; y iii) Presentar la declaración trimestral donde se informe sobre el IEPS (Cobrado); únicamente por lo que

se refiere a declaraciones informativas por el impuesto antes citado.

A partir de 2014, el IEPS que era exclusivo de sectores muy específicos se convierte en una contribución que muchas personas físicas y morales se ven obligadas a pagar. Por ello, es importante conocer a fondo este impuesto y sus características. Las cuales son los siguientes:

- **Bebidas alcohólicas y cerveza**

Tasa por graduación alcohólica, en grados Gay Lussac:

26.5% – Hasta 14°G.L.

30% – Más de 14° y hasta 20°G.L.

53% – Más de 20°G.L.

- **Exención**

Exención a las ventas a público en general, salvo si éstas son hechas por los fabricantes, productores o importadores. La cerveza paga el impuesto mayor entre la tasa aplicable y una cuota fija de \$3.00 por litro, disminuible en \$1.26 si el envase es reutilizado. La base del impuesto, en este tipo de operaciones, lo constituye, la contra-prestación.

- **Acreditamiento**

Procede el acreditamiento del IEPS pagado en la adquisición y en la importación de estos bienes. Siempre y cuando la persona sea contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, sin transformación.

- **Traslado y desglose**

Se puede trasladar el impuesto desglosado, siempre que el receptor del comprobante sea contribuyente del impuesto por la enajenación de estos mismos bienes, y así lo solicite.

- **La posición de nuestro país**

México se ubica como el sexto mercado cervecero a nivel mundial, con una producción de 65 millones de hectolitros anuales (un hectolitro equivale a 100 litros). Y a la vez, es el tercer más rentable, solo por debajo de Estados Unidos y Brasil. Según cifras del Instituto Nacional del Emprendedor, en cuanto a consumo, el mercado de México es el mayor de Latinoamérica, con 62 litros per cápita.

En cuanto a participación de mercado para la cerveza artesanal, se estima que representa el 0.5 % en la producción anual. La exportación de cerveza de México al mundo equivale a mil 500 millones de dólares actualmente, mientras en 1992, antes del tratado de libre comercio, la venta de esta bebida al extranjero era de 190 millones de dólares. Ello nos convierte en el primer país exportador de cerveza en el mundo, afirma el secretario de Economía, Ildefonso Guajardo.

De esta cantidad de dinero, 66 % proviene del mercado norteamericano, ya que la mayor cantidad de cerveza exportada llega a Canadá y Estados Unidos. Cervecería Cuahtémoc y Heineken

invertirán 7 mil 500 millones de pesos para abrir una nueva planta de producción en Chihuahua, con lo cual sumarán 7 plantas cerveceras en el país. En total, serán 27 plantas productoras de cervezas en el país. Las principales regiones de producción de cerveza artesanal se concentran en las ciudades de Tijuana, Ensenada y Mexicali. Seguidas de Guadalajara, Distrito Federal, Estado de México y Querétaro.

Para 2014 se esperaba un crecimiento en el Bajío, Oaxaca, Chiapas y Veracruz, sin embargo, el boom cervecero se generó en Nuevo León, que tiene cerca de 25 productores. Propaganda, Mala-Facha y Albur, son algunas de las marcas más populares.

De acuerdo con BeerectorioMX, la tercera parte de la cerveza artesanal del país se produce en Baja California, donde la historia de esta bebida se remonta a más de una década. En 2008 había apenas cinco productores y hoy la cifra se estima en cerca de 101 y 338 marcas. Cucapá, Tijuana y Mexicali son sus principales expositores. En Tijuana es cada vez más común el modelo en que los cerveceros abren sus bares y sólo ahí venden su cerveza. Tijuana está a unos minutos de San Diego, conocida como una de las capitales de la cerveza artesanal en el mundo, lo que obliga a los bajacalifornianos a ser más competitivos. "El hecho de que las cervezas de ellos cuesten baratas y sean de gran calidad por los equipos y financiamientos que tienen, nos crea la necesidad de desarrollar productos de primerísima calidad para poder competir en ese mercado. La diferencia con el DF, Querétaro o Morelos es que compiten entre ellos y los cerveceros del norte lo hacemos contra las marcas americanas." Talamante (2015)

- **Impuestos**

Este es uno de los apartados que más afecta a los cerveceros artesanales. En México la cerveza comercial paga en promedio \$3.5 por litro de cerveza mientras que la cerveza artesanal paga entre \$10 y \$12. La ley del IEPS grava a todas las cervezas con 26.5% sobre el precio de venta (antes de IVA). Este esquema de tributación se adoptó en nuestro país cuando solo existían unas cuantas cervecerías que producían grandes volúmenes y sus costos de insumos y procesos eran muy similares, porque lo que se podía decir que todos estaban jugando parejo.

Pero desde hace algunos años aparecieron nuevos jugadores interesados en ofrecer al mercado un nuevo tipo de producto que degustar. Cervezas de estilos europeos elaborados en pequeñas cantidades y bajo un meticuloso proceso, usando solo los 4 ingredientes básicos (agua, malta, levadura y lúpulo), y en ocasiones algunos adjuntos, usados con el fin de acentuar los sabores y nunca de abaratar costos. En base a lo planteado con anterioridad, el producto artesanal tiene una base gravable más amplia, lo que se traduce en que el consumidor tenga que pagar un impuesto que es desproporcionalmente más alto que el de una cerveza comercial.

3. MÉTODO

Cualitativa, en la modalidad grupo focal, ya que verso del marco legal actual, así como en los efectos que actualmente tiene sobre los comerciantes de la actividad, principalmente en Baja California. Lo anterior, buscando alcanzar las metas se adoptó la metodología referida bajo los siguientes puntos principales:

Se inició con la descripción de las actividades comerciales relacionadas con la cerveza artesanal, realizada por personas físicas o morales en México.

1. Se analizó la legislación vigente en México, y se determinó el marco legal aplicable a dichas actividades, en las materias señaladas de fabricación, producción, envasado e importación de cerveza artesanal.

2. Se identificaron el número de los productores o fabricantes de cerveza artesanal en Baja California.

3. Se analiza el número y tipo de permisos expedidos por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos Públicos de Ensenada, con cuya información se aplicó una encuesta para medir el impacto económico negativo derivado de la omisión legislativa de un tratamiento fiscal especial para estos contribuyentes de cerveza artesanal.

4. Se realizaron dos sesiones de entrevistas con la agrupación denominada "Asociación de Cerveceros Artesanales de Ensenada", Asociación Civil, mediante las cuales se logró inducir al grupo entrevistado, mediante el instrumento de recolección, el cual estuvo categorizado bajo los siguientes ejes temáticos: i) Sistemas de producción; ii) Volumen de producción en litros; iii) Origen y tipo de insumos utilizados en la cadena de producción; iv) Tipo de mercado al que se dirige la producción, y; v) Cumplimiento de obligaciones fiscales.

4. RESULTADOS

Conforme al diagnóstico del marco legal y de su aplicación a las actividades sujetas a estudio, se emitieron propuestas para reforma legislativa que podrán ser adoptadas o sometidas a la consideración de los Poderes Legislativo (federal y local) y/o Ejecutivo, para la consolidación de la producción de cerveza artesanal de Baja California.

Asimismo, mediante el presente estudio se analizó dentro del sistema jurídico mexicano, la actividad comercial relativa a la compra y venta de cerveza artesanal, la cual comprende las siguientes modalidades: fabricación; producción, envasado e importación. Lo anterior, con la finalidad de determinar la omisión de un tratamiento fiscal especial para los comerciantes dedicados al sector cervecero artesanal, en su caso, si dicha omisión de la que se habla, causa un impacto negativo en la economía de dichos actores, en virtud de su equidad tributaria como actualmente acontece; inclusive, si como vía de consecuencia se impide la consolidación del sector de cerveza artesanal a mayor impacto.

De manera principal, se analizaron que efectos implicaron sobre la actividad comercial relativa a la producción o fabricación de cerveza artesanal, la omisión legislativa de un régimen fiscal especial en México, frente a los productores de cerveza industrial. Ya que en las leyes federales no se establece con distinción la definición de un tratamiento fiscal y otro, es decir respecto de la cerveza artesanal a la cerveza industrializada.

A través de los resultados obtenidos en el presente estudio jurídico, se buscó, disponer de las herramientas teóricas, prácticas y técnicas que permitieran promover la adecuación entre la actividad comercial del sector cervecero artesanal en relación a las leyes federales y locales, especialmente a la desarrollada en Baja California, ya sea por personas físicas y/o morales, a fin de: Identificar el régimen tributario aplicable a los productores de cerveza artesanal, y su

equidad ante los productores industriales y el impacto económico en los contribuyentes dedicados a la actividad de cerveza artesanal para proponer de manera constructiva, las adiciones o reformas legislativas, dentro de la legislación aplicable, en la que se incluya a la producción de cerveza artesanal respecto de la producción industrial, como actividades comerciales distintas.

Derivado de las sesiones de las entrevistas que fueron aplicadas mediante los grupos de enfoque, se obtuvo que la definición de cerveza artesanal, no atiende a la mecánica de producción, sino al volumen de producción, el cual en promedio actualmente en Baja California es de 80 mil litros anuales. Habiendo tomado como referencia a los productores miembros de la asociación citada.

También, se pudo obtener que los insumos utilizados para la producción, tales como la cebada, el lúpulo y malta, son principalmente de origen extranjero, lo cual sin duda constituye un encarecimiento en los mismos. Y son buscados fuera del país debido a la calidad de los mismos.

5. CONCLUSIONES

El impacto negativo que tiene sobre los contribuyentes dedicados a la actividad del sector cervecero artesanal en Baja California el ser considerados dentro del mismo régimen y tratamiento que los cerveceros industriales es negativo ya que no los deje poder competir en igualdad de condiciones considerando que dentro del sector cervecero se encuentran dos grandes monopolios los cuales no solamente se dedican a la cerveza comercial, sino que ya están incursionando dentro del área de cerveza artesanal. Los beneficios regionales previsible, que se obtendrían de alcanzar una mejora o reforma regulatoria serían los siguientes: i) En principio, se realizaría una separación de la producción de cerveza artesanal, frente a la cerveza comercial, lo cual implica que se tenga un trato igual entre los desiguales; ii) Derivado de lo anterior, se definirá el tratamiento fiscal distinto para el productor artesanal o comercial y con ello la consolidación de la fabricación, producción, distribución y exportación de cerveza artesanal; iii) Al mismo tiempo, se salvaguardará la libre competencia en el mercado, entre los agentes comerciales dedicados a la fabricación de cerveza comercial contra los de cerveza artesanal, y; iv) Se contribuirá al aprovechamiento de insumos orgánicos de origen o producción regional y al reciclaje, al reutilizar los envases utilizados en la localidad.

Finalmente, derivado de los resultados obtenidos, es sable sostener que el alto costo de la producción de un litro de cerveza artesanal, lo constituyen diversos factores como ha sido señalado, tanto en la parte relativa al tipo de producción limitada, insumos utilizados, impuestos de comercio exterior (para el caso de importación), y tasas impositivas señaladas. Tan solo en el estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, se ha dado un auge interesante en materia económica, derivado de la actividad en cuestión, constituyendo en el año 2016, un importe global de \$7'344'502,000.00 dólares (Brewers Association, 2016); situación que sin duda podría explotarse en nuestro país para traducirse en un mayor desarrollo de la actividad, al contar con un marco regulatorio adecuado a la actividad en específico y de manera particular en materia tributaria, con lo cual sería permisible detonar económica, laboral y turísticamente hablando dicha actividad.

REFERENCIAS

- López Corona, Joel, septiembre 2016
 Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California 2018
 Ley del Impuesto sobre la renta 2018
 Ley del Impuesto al Valor agregado 2018
 Ley de impuesto especial sobre producción y servicios 2018

Documentos en línea

- Brewers Association. (2016). The Craft Brewing Industry Contributed \$67.8 Billion to the U.S. Economy in 2016, more than 456,000 Jobs. 2016, de Brewers Association Sitio web: <https://www.brewersassociation.org/statistics/economic-impact-data/>
 Diario Oficial de la federación 14/01/2016 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422678&fecha=14/01/2016
<https://fideimpuestosespeciales.wordpress.com/2016/05/12/%E1%BB%BFimpuestos-especiales-alcohol-el-tratamiento-fiscal-de-la-cerveza-artesanal/> Jordi Porcel Gomila
<https://www.animalpolitico.com/2015/06/hacer-cerveza-artesanal-es-negocio-en-mexico/>
<http://cervecerosdemexico.com/wp-content/uploads/2017/08/estadisticas-a-proposito-de-la-elaboracion-de-la-cerveza.pdf>